CONVENIO DE ASOCIACION STDE-3100-1307-2023
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
Y LA CORPORACION INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS, ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

CONVENIO DE ASOCIACION No. Decreto 092 de 2017	STDE-3100-1307-2023
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.
CONTRATISTA NIT No.	CORPORACION INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS 830000440-9
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE DAVID TOVAR SANDOVAL
C.C. No.	80.843.403
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA A TRAVES DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL Y PROGRAMA BUGA RESPONDE DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.
VALOR APORTE DEL MUNICIPIO	QUINIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($500.500.000) MCTE
VALOR DEL APORTE (30%)	DOSCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($214.500.000) MCTE.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	SETECIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 715.000.000) MCTE
DURACION	El plazo para la ejecución del convenio de asociación será de Tres (03) Meses, contados a partir de la firma del acta inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2023.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.

NUMERO	CONCEPTO	NOMBRE RUBRO	RUBRO No	RECURSO	VALOR	VALOR A AFECTAR
2023.CEN.01.000233	2022761110443 - ASISTENCIA AL FONDO ROTATORIO MUNICIAPL PARA LA RECATIVACION ECONOMICA POST COVID-19 EN EL MUICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA -35- COMERCIO , INDUSTRIA Y TURISMO - 3502 – PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANA	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.	2.3.2.02.02.009	1301 – RB LIBRE ASIGNACION	$500.000.000	$500.000.000
				1101-LIBRE DESTINACION	$500.500.000	$500.000

1.

CONVENIO DE ASOCIACION STDE-3100-1307-2023
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
Y LA CORPORACION INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS, ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

	(3502)					
CDP No. 2023.CEN.01.000233 actualizado el 15/05/2023 – 1101 $500.000 y 1301 $500.000.000						

Entre los suscritos a saber **CATALINA RODRIGUEZ MARIN,** mayor de edad vecino de Guadalajara de Buga, en su condición de Secretaria de Desarrollo Institucional de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, según nombramiento efectuado por Decreto DAM-1100-083-2022 del 23 de junio de 2022 y debidamente posesionada, actuando en nombre del **MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA** en uso de sus atribuciones conferidas por el Abogado **JULIAN ADOLFO ROJAS MONSALVE** Alcalde Municipal, según delegación efectuada mediante Resolución DAM-1100-033-2023 del 27 de Febrero de 2023, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA** y por otra parte la **CORPORACION INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS**, entidad sin ánimo de lucro, creada mediante Certificación No. 0002294 del 22 de mayo de 1997, identificada con el No. de NIT. 830000440-9, representada legalmente por el señor **JOSE DAVID TOVAR SANDOVAL**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.843.403, quien para los efectos del presente Convenio se denominará (EL CONTRATISTA) **LA CORPORACION INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS,** hemos decidido celebrar este convenio de asociación previas las siguientes consideraciones: **a)**Que el artículo 355 de la Constitución Nacional establece "*El Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental; Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.* **b)**. Que la Constitución Política en sus artículos 2 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones que le asigna la Ley.**c)** Que el artículo 355 de la Constitución Nacional permite a las entidades del Estado la suscripción de convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes locales de desarrollo. **d)** Que en el artículo 313 de la Constitución Nacional, establece como función de los Concejos Municipales la adopción de los Planes de Desarrollo Locales. **e)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite a las entidades estatales, asociarse con personas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los fines y funciones que les asigna la Ley. **f)** Que el Decreto 092 de 2017, establece la reglamentación para la suscripción de convenios referidos en el artículo 5 del mismo, por lo cual se llevo a cabo la invitación a participar con fecha de 05 de junio de 2023, donde sólo se presentó a la convocatoria el día 07 de junio de 2023, la **CORPORACION INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS**, entidad sin ánimo de lucro, creada mediante Certificación No. 0002294 del 22 de mayo de 1997, identificada con el No. de NIT. 830000440-9, **g.)** El Municipio de Guadalajara de Buga, en su Plan de Desarrollo "BUGA DE LA GENTE 2020-2023" tiene como línea estratégica 2 **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO** Esta línea

Carrera 19 No. 6-01, Tel: 2372336 Buga – Valle del Cauca
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: secturismo@buga.gov.co

estrategia comprende la intervención integral desde el desarrollo económico y competitividad, lo que permite no solo generar propuestas de transformación exógenas sino también generar una apuesta de transformación social con inclusión y empoderamiento ya que son propuestas construidas teniendo como base la "planificación participativa" que lo que permite generar procesos de transformación endógenas en el territorio y de este modo un cambio social equitativo y sostenible. **2.1.1.2 REACTIVACION ECONOMICA POSTCOVID-19:** Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar el desarrollo económico, promover el empleo y la protección a los desempleados, en los siguientes programas: **ASISTENCIA FONDO ROTATORIO MUNICIPAL PARA LA REACTIVACION ECONOMICA POST COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, CERTIFICADO DE VIABILIDAD NO. 20220761110206. h)** Que el comité evaluador verifico la propuesta presentada por la **CORPORACION INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS**, entidad sin ánimo de lucro, creada mediante Certificación No. 0002294 del 22 de mayo de 1997, identificada con el No. de NIT. 830000440-9, determinando que cumple con los requisitos financieros, jurídicos, técnicos, idoneidad y experiencia solicitados recomendándose suscribir convenio. En virtud de las consideraciones anteriores, hemos acordado suscribir el presente convenio de asociación el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA A TRAVES DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL Y PROGRAMA BUGA RESPONDE DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL INTERVINIENTE:**

ASISTENCIA FONDO ROTATORIO MUNICIPAL PARA LA REACTIVACION ECONOMICA POST COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, CERTIFICADO DE VIABILIDAD NO. 20220761110206.

OBJETIVO GENERAL

Aumentar en un 100% el apoyo a las unidades productivas

META

Implementar un (1) Fondo Rotatorio de apoyo financiero a unidades productivas y emprendimientos como lo estipula el sub programa 2.1.1.2.2 Fondo Rotatorio Municipal y Programa Buga Responde para la reactivación económica post COVID-19:

ACTIVIDADES

Carrera 19 No. 6-01, Tel: 2372336 Buga – Valle del Cauca
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: secturismo@buga.gov.co

CONVENIO DE ASOCIACION STDE-3100-1307-2023
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
Y LA CORPORACION INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS, ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

- Apoyar a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico de la Alcaldía Municipal de Buga para realizar un (1) acompañamiento técnico a los sectores productivos para el acceso al fondo rotatorio – capital semilla para el emprendedor en creación y el desarrollo empresarial.
- Apoyar a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico de la Alcaldía Municipal de Buga para diseñar e implementar un (1) programa BUGA RESPONDE para el apoyo financiero de los sectores productivos.
- Apoyar a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico de la Alcaldía Municipal de Buga para beneficiar ciento cincuenta (150) emprendimientos y unidades productivas con el fondo rotatorio municipal de capital semilla.

TIEMPO DE EJECUCION TRES (3) MESES

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA: 1.) Aportar los recursos para el desarrollo del convenio, según lo establecido en el mismo. 2.) Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del convenio.3.) Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del convenio.4.) Proyectar conjuntamente con la entidad sin ánimo de lucro el acta de liquidación del convenio para la firma de las partes. **CLAUSULA CUARTA**: **DURACION DELCONVENIO:** El plazo para la ejecución del convenio de asociación será de Tres (03) meses, contados a partir de la firma del acta inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2023. **CLAUSULA QUINTA: VALOR**: el valor total del presente convenio es por la suma de SETECIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ($715.000.000) MCTE.**CLAUSULA SEXTA: APORTES:** El valor del APORTE para el presente convenio será de la siguiente manera: A) El Municipio aportará la suma de QUININETON MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($500.500.000) MCTE en efectivo y LA CORPORACION INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS, aportará la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($214.500.000) MCTE. como mínimo el treinta (30%) estipulado en la norma del valor total del convenio, como se discrimina a continuación:

ASISTENCIA FONDO ROTATORIO MUNICIPAL PARA LA REACTIVACION ECONOMICA POST COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, CERTIFICADO DE VIABILIDAD NO. 20220761110206.

OBJETIVO GENERAL

Carrera 19 No. 6-01, Tel: 2372336 Buga – Valle del Cauca
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: secturismo@buga.gov.co

**CONVENIO DE ASOCIACION STDE-3100-1307-2023
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
Y LA CORPORACION INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS, ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.**

Aumentar en un 100% el apoyo a las unidades productivas

META

Implementar un (1) Fondo Rotatorio de apoyo financiero a unidades productivas y emprendimientos como lo estipula el sub programa 2.1.1.2.2 Fondo Rotatorio Municipal y Programa Buga Responde para la reactivación económica post COVID-19:

ACTIVIDADES

- Apoyar a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico de la Alcaldía Municipal de Buga para realizar un (1) acompañamiento técnico a los sectores productivos para el acceso al fondo rotatorio – capital semilla para el emprendedor en creación y el desarrollo empresarial.
- Apoyar a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico de la Alcaldía Municipal de Buga para diseñar e implementar un (1) programa BUGA RESPONDE para el apoyo financiero de los sectores productivos.
- Apoyar a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico de la Alcaldía Municipal de Buga para beneficiar ciento cincuenta (150) emprendimientos y unidades productivas con el fondo rotatorio municipal de capital semilla.

TIEMPO DE EJECUCION TRES (3) MESES

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: $715.000.000=

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE ENTREGA DE APORTES: El Municipio de Guadalajara de Buga, entregara para la ejecución de las actividades descritas de los proyectos, a la Entidad sin Ánimo de Lucro con la que se acuerde Convenio de Asociación, la suma de **QUINIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 500.500.000.oo),** valor que se cancelara en tres (03) Pagos: primer pago a los 15 días de la firma del acta de inicio del citado convenio por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS MCTE ($250.500.000)**, previo informe de cronograma de actividades que se desarrollaran en el presente convenio, con la presentación de la factura y constancia de pago de los aportes parafiscales de sus trabajadores, un segundo pago a los 45 días de la firma del acta de inicio por valor de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($125.000.000),** previo informe de actividades firmado por el supervisor

Carrera 19 No. 6-01, Tel: 2372336 Buga – Valle del Cauca
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: secturismo@buga.gov.co

designado, con la presentación de la factura y constancia de pago de los aportes parafiscales de sus trabajadores y un último pago por valor de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($125.000.000),** finalizando la ejecución de las actividades del Convenio y previo informe firmado por el Supervisor designado, con la presentación de la factura, constancia de pago de los aportes parafiscales de sus trabajadores, y el informe financiero de la ejecución del Gasto con los respectivos soportes contables. **CLÁUSULA OCTAVA: LIQUIDACION**: El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si el Contratista **CORPORACION INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS**, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, LA SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO realizará la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACION**: El presente Convenio termina por el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminar anticipadamente por una cualquiera de las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo, siempre que la determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes; b) En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objeto; c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto propuesto; d) Por el desarrollo y culminación del objeto y alcances del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** Se deja constancia que este Convenio no genera relación laboral entre EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA- LA SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO y el interviniente **CORPORACION INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS** por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales. En consecuencia, LA SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas**. PARAGRAFO I**: Queda excluida y por lo tanto no existirá ningún vínculo jurídico, ni de relaciones de carácter laboral alguna, entre las personas vinculadas a la ejecución del proyecto objeto de este convenio y LA SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO. **PARAGRAFO II**: En todo caso la **CORPORACION INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS** se obliga a pagar los honorarios o los salarios y sus prestaciones sociales establecidas en las Leyes Laborales colombianas vigentes a favor de los trabajadores y empleados que utilice para la ejecución del objeto de este convenio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURIDICA**. Frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- SUPERVISION:** La supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades específicas

Carrera 19 No. 6-01, Tel: 2372336 Buga – Valle del Cauca
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: secturismo@buga.gov.co

contempladas en el presente convenio estarán a cargo de la **SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO DE GUADALAJARA DE BUGA - LUIS EDUARDO BRAVO MONTERO,** o quien ejerza sus funciones. **PARAGRAFO I:** Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley: I) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del Convenio. 2) Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado 3) Custodiar por el pago oportuno 4) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del Convenio 5) Elaborar si fuera necesario las actas de inicio, cortes parciales y liquidación del convenio 6) Pasar por escrito toda aclaración a las partes 7) Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Seguridad Social Integral de' contratista. 8) Preparar la liquidación del Convenio. Por parte de **LA CORPORACION INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS**, actuar como responsable del desarrollo de todas las acciones a desarrollar consignadas en el presente Convenio y quien tendrá las funciones que por la índole y naturaleza de! Convenio le son propias y, en especial, las siguientes: 1) Coordinar el Desarrollo de todas (las acciones consignadas en el presente Convenio. 2) Realizar el seguimiento técnico, contable, jurídico, administrativo y financiero al desarrollo de todas las acciones consignadas en el presente Convenio y rendir los informes que le sean solicitados. En cumplimiento a lo estipulado en el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO**. En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el Convenio y la designación se hará mediante comunicación escrita, la cual debe remitirse a la Secretaria de Desarrollo Institucional. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL:** El valor de la cláusula penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este convenio. LA SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA podrá imponer al interviniente **CORPORACION INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS,** previo informe del supervisor multas por mora e incumplimiento parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en el cual se presentó el incumplimiento parcial, de conformidad con el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTIAS: LA CORPORACION INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS,** constituirá a favor del Municipio garantía por los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO**: Garantizará el cumplimiento del convenio por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del convenio hasta cuatro (4) meses más después de su terminación, contado a partir de la expedición de la póliza. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contado a partir de la expedición de la póliza. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al veinte (20%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (04) meses más, contado a partir de la expedición de la póliza. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD**:

Carrera 19 No. 6-01, Tel: 2372336 Buga – Valle del Cauca
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: secturismo@buga.gov.co

CONVENIO DE ASOCIACION STDE-3100-1307-2023
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
Y LA CORPORACION INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS, ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

Las Partes reconocen de manera expresa la naturaleza confidencial de la información que se manejará durante la ejecución del presente Convenio y en consecuencia aceptan y se comprometen a: 1) La información que se obtenga por las partes, será utilizada única y exclusivamente para el desarrollo de los objetivos del convenio. 2) Que la información que se reciba no será revelada por ningún medio, ni divulgada en forma parcial o total a ningún tercero, salvo autorización expresa de **LA CORPORACION INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS** y/o LA SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA. 3) Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad de la información una vez terminado el presente convenio. 4) Dentro de la información confidencial no se incluye aquello que sea del dominio público o lo que por una orden válida de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase al dominio público. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN:** Este Convenio se ha celebrado en consideración a la Idoneidad de **LA CORPORACION INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS,** en consecuencia, no podrá ser cedido. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VEEDURIA**: Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003.**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - SUSPENSION**: se podrá suspender el presente convenio por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan alguna de las partes a ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante la suscripción del acta respectiva y el previo concepto favorable del supervisor. En el acta de suspensión se indicarán los motivos y la fecha en la que se reiniciará su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal de compromiso. b) Suscripción del acta de inicio. c) Constitución y aprobación de las garantías que respalden el cumplimiento del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CORPORACION INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS,** entidad sin ánimo de lucro, creada mediante Certificación No. 0002294 del 22 de mayo de 1997, identificada con el No. de NIT. 830000440-9, representada legalmente por el señor **JOSE DAVID TOVAR SANDOVAL**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.843.403, declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés, ni hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011; que no posee ningún tipo de deuda con entidades del Estado y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado por parte de la Contraloría General de República o contralorías territoriales, conforme a la Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y jurisprudencia de la Corte Constitucional y en las demás normas sobre la materia.**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y**

Carrera 19 No. 6-01, Tel: 2372336 Buga – Valle del Cauca
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: secturismo@buga.gov.co

CONVENIO DE ASOCIACION STDE-3100-1307-2023
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
Y LA CORPORACION INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS, ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

RUBRO PRESUPUESTAL: El valor del presente Convenio, se imputa al certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se detalla:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.						
NUMERO	**CONCEPTO**	**NOMBRE RUBRO**	**RUBRO No**	**RECURSO**	**VALOR**	**VALOR A AFECTAR**
2023.CEN.01.000233	2022761110443 - ASISTENCIA AL FONDO ROTATORIO MUNICIAPL PARA LA RECATIVACION ECONOMICA POST COVID-19 EN EL MUICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA -35- COMERCIO , INDUSTRIA Y TURISMO - 3502 – PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANA (3502)	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.	2.3.2.02.02.009	1301 – RB LIBRE ASIGNACION	$500.000.000	$500.000.000
				1101-LIBRE DESTINACION	$500.500.000	$500.000
CDP No. 2023.CEN.01.000233 actualizado el 15/05/2023 – 1101 $500.000 y 1301 $500.000.000						

Cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones con ocasión del presente convenio, cualquier reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse por daños, lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por los contratistas de **LA CORPORACION INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS,** subcontratistas o proveedores, serán asumidos por éste. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - INTERPRETACION UNILATERAL MODIFICACION UNILATERAL TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA - SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO, podrá hacer uso de las facultades consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - COSTOS Y GASTOS**: Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del convenio serán exclusivamente por cuenta de la **CORPORACION INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** La **CORPORACION INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS**, deberá acreditar durante la ejecución del convenio el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar, del personal administrativo que emplee para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA:DOCUMENTOS DEL**

Carrera 19 No. 6-01, Tel: 2372336 Buga – Valle del Cauca
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: secturismo@buga.gov.co

CONVENIO DE ASOCIACION STDE-3100-1307-2023
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
Y LA CORPORACION INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS, ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

CONVENIO: Forman parte integral de este convenio: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal, b) Estudios previos, c) documentos de la oferta, d) convenio, e) Registro Presupuestal de Compromiso, f) Garantías y su aprobación. g) acta de inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - PUBLICACION:** De Conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y sus artículos 2.2.1.1.17.1, este convenio será publicado en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan la designación del Municipio de Guadalajara de Buga, como domicilio convencional.

NOTA: El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes del contrato electrónico, a través del sistema electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

	Nombre	Cargo
Proyectó	Diego Benjamín Varela Gallego	Contratista
Revisó	Luis Eduardo Bravo Montero	Secretario de Turismo y Desarrollo Económico
Aprobó	Catalina Rodríguez Marín	Secretaria de Desarrollo Institucional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Carrera 19 No. 6-01, Tel: 2372336 Buga – Valle del Cauca
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: secturismo@buga.gov.co